

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que la apoderada judicial de la parte demandante allega las diligencias efectuadas para lograr la notificación personal del demandado LARKEN SECURITY LTDA. Sírvese proveer. Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

AUTO-089-S

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la documental visible desde el folio 90 al 149 del expediente digital, allega las diligencias efectuadas a fin de lograr la notificación personal de la demandada LARKEN SECURITY LTDA.

Revisada la documental allegada, encuentra el despacho lo siguiente:

DEMANDADO	CORREO ELECTRÓNICO	CERTIFICACIÓN DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA NO.	FECHA DE ACUSE DE RECIBIDO	NUMERO DE ARCHIVOS ENVIADOS
LARKEN SECURITY LTDA	contabilidad@larkenltda.com	1040038643615	20/01//2023	1 (Contenido verificado)

De acuerdo con lo anterior, y como quiera que la diligencia de notificación realizada por la parte actora cumple con los requisitos de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se tendrá por notificado personalmente al demandado LARKEN SECURITY LTDA.

Así las cosas, se dispone convocar a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, diligencia que se realizará el día **martes dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2.023) a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)**, tal y como lo habilita el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

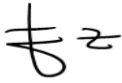
(Firma Electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 13 DE MARZO DE 2.023.

LA SECRETARIA.



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdfadf1c172b48937ba44bf3ae75a10b99214377746ad4b42d078c7e6cf18082**
Documento generado en 10/03/2023 12:06:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>